



REF.: APRUEBA CONVENIOS DE COOPERACION MUTUA ENTRE LAS INSTITUCIONES QUE INDICA Y EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000 47

COPIAPO, 28 OCT 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; el artículo 33 del D.F.L. Núm. 1/19.653, del año 2000, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 967 de 06 de julio de 2015, y la Resolución N° 197 de 18 de Diciembre de 2013, todas del Servicio Nacional del Consumidor.

CONSIDERANDO:

1° Que el Servicio Nacional del Consumidor, SERNAC, y los Organismos que se indican, suscribieron los Convenios de Cooperación Mutua, que se señalan a continuación:

ORGANISMO	FECHA	TÍTULO
CONSEJO NACIONAL PARA EL CONTROL DE ESTUPEFACIENTES	05.04.2011	POLITICA PREVENTIVA Y ASISTENCIA DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS EN EL AMBIENTE LABORAL DEL SERNAC
CONSEJO NACIONAL PARA EL CONTROL DE ESTUPEFACIENTES	01.07.2010	PROTOCOLO DE COLABORACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE PREVENCION DEL USO DE DROGAS
CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL	14.01.2010	CONVENIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR Y LA CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA
CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL	23.03.2011	PROTOCOLO DE ACUERDO ENTRE LA CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL Y SERNAC
UNIVERSIDAD DE ATACAMA	07.09.2010	CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR REGION DE ATACAMA Y UNIVERSIDAD DE ATACAMA
UNIVERSIDAD DE ATACAMA	16.12.2010	MODIFICACION CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL



		SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR REGION DE ATACAMA Y UNIVERSIDAD DE ATACAMA
UNIVERSIDAD DE ATACAMA	16.12.2010	ANEXO DE CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR REGION DE ATACAMA Y UNIVERSIDAD DE ATACAMA

2º Que dichos Convenios fueron suscritos de conformidad con las facultades delegadas en los Directores Regionales del SERNAC.

3º La facultad delegada a este Director Regional, en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 197 de fecha 18 de Diciembre de 2013, del Servicio Nacional del Consumidor.

RESUELVO:

APRUÉBANSE los Convenios suscritos entre el Servicio Nacional del Consumidor y las Instituciones señaladas en el Considerando 1º, los que se transcriben a continuación:



**Política Preventiva y Asistencial de Alcohol y otras Drogas en el ambiente
laboral del Servicio Nacional del Consumidor,**

SERNAC – Región de Atacama

Misión Institucional

“El Servicio Nacional del Consumidor, SERNAC, tiene por misión informar, educar y proteger eficientemente a los/as consumidores/as, vigilando que se respeten sus derechos a través de la promoción de una cultura de consumo responsable y participativa entre los actores relevantes del mercado”.

El Servicio Nacional del Consumidor en la Región de Atacama tiene entre sus propósitos potenciar el bienestar de su equipo de trabajo y, atendiendo al hecho cierto de que el consumo abusivo de alcohol y el uso de otras drogas es un problema nacional que afecta a la sociedad y a los ambientes laborales, tanto en la seguridad como la eficiencia y eficacia en su prestación de servicio responsable a la comunidad Atacameña, en la calidad de vida de sus trabajadores, ya sea en el lugar de trabajo y en sus familias, se ha establecido implementar una Política sobre alcohol y otras drogas, que se denominará:

“Política preventiva y asistencial que fomente una cultura organizacional centrada en el compromiso del Equipo de Trabajo de la Dirección Regional del SERNAC en Atacama, favoreciendo instancias que fomenten la Calidad de Vida de los/as funcionarios y sus familias”.

El SERNAC es responsable de fomentar, junto a la ciudadanía, una cultura de mayor respeto de los derechos de los/as consumidores/as, impulsando iniciativas que respondan a los problemas cotidianos de las personas.

El SERNAC fomenta la existencia de consumidores que conozcan sus derechos y que los ejerzan directamente cuando que sean vulnerados. De la misma forma, valora a las empresas que ven en la protección de los/as consumidores/as, no una amenaza, sino que una oportunidad.

Reconociendo que el consumo de drogas representa una amenaza para crear un ambiente de trabajo productivo y eficiente al interior de la organización, el SERNAC considera primordial la valoración del trabajo en equipo y asegurar un ambientes de trabajo libre de drogas, potenciando el desarrollo de actividades de prevención, enfocadas en generar instancias que favorezcan la calidad de vida, tanto de los/as funcionarios/as, como de sus familias.

Compromisos del Equipo Preventivo del SERNAC - Atacama.

Considerando que la prevención universal es una dimensión importante, por cuanto resguarda el autocuidado de la organización con actividades que fomenten el desarrollo personal y organizacional y estableciendo que el trabajo constante por satisfacer las necesidades de los/as consumidores/as de la Región de Atacama, ocasiona en el equipo de trabajo desgaste profesional asociado al cumplimiento de las metas institucionales, y al relacionar los factores de riesgo existentes con el entorno laboral, fácilmente puede conllevar a una situación de uso y abuso de drogas licitas e ilícitas.

Por tal razón, es crucial desarrollar estrategias que ayuden a abordar de mejor manera los factores de riesgo asociados a las tareas. Estas acciones, deben considerar el fomento del Bienestar personal y grupal, a través del desarrollo de actividades recreativas de carácter deportivas, con instituciones como el CONACE – Previene de la Municipalidad de Copiapó, la Coordinación Regional del CONACE en Atacama y otras instituciones de la Región.

Para fortalecer los factores protectores organizacionales se desarrollarán tareas que fortalezcan la vocación de servicio, que fomenten el trabajo en equipo, la identidad y la cultura organizacional, tales como talleres de autocuidado e informativos para el desarrollo de estrategias de detección precoz enfocadas en la elaboración de pautas de conocimiento y desarrollo personal.

Ante una situación de consumo y dependencia de drogas, el equipo de trabajo de la Dirección Regional del SERNAC en Atacama, se compromete a orientar y apoyar el proceso de tratamiento y rehabilitación, considerando el apoyo y definición del procedimiento de derivación a cargo del Director Regional, previa información al Comité Paritario (Gestión de Desarrollo Personal) y apoyo en la gestión del CONACE - Previene de la Municipalidad de Copiapó.

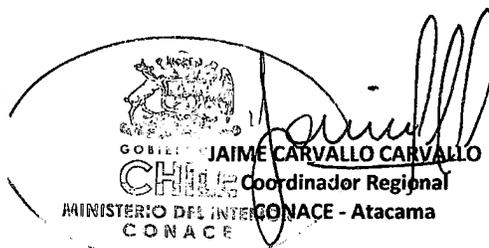
Con respecto a los aspectos normativos, se considerará la concientización del "Límite y la Moderación" considerando el consumo del cigarro en el ambiente laboral en los lugares abiertos (terraza) y la conducción responsable en caso de consumo de alcohol en las celebraciones institucionales y la prohibición del consumo de drogas lícitas e ilícitas dentro del ambiente laboral.

El Servicio Nacional del Consumidor en la Región de Atacama, representado por el Sr. Miguel Vargas Correa, con su Comité Preventivo del SERNAC – Atacama, se compromete a participar en la concreción de esta Política Preventiva y Asistencial, para fomentar instancias que favorezcan el Bienestar Personal y Organizacional de la Institución.

En Copiapó, a 05 de abril de 2011, en las dependencias de la Dirección Regional del Servicio Nacional del Consumidor en Atacama, para la firma de este importante documento, comparecen:




MIGUEL VARGAS CORREA
Director Regional
SERNAC Atacama





Plan de Actividades Estratégicas SERNAC - Región de Atacama 2011.

Niveles de Prevención	Problemática de riesgo asociados	Objetivos	Actividad por prioridad	Recursos (internos y externos) Fechas
Actividad preventiva y de promoción	<i>Desgaste profesional asociado al trabajo con personas</i>	<i>Generar instancias que favorezcan el trabajo en equipo como factor protector institucional</i>	<i>Actividad Recreativa y de Sano esparcimiento de carácter Deportiva</i> <i>"Olimpiada SERNAC</i> <i>Trabajar con Calidad de Vida"</i>	<i>Fecha: 1 semana de Abril del 2011.</i> <i>Recursos Ext.: (Tenis de Mesa, Piscina)</i>
Prevención Secundaria	<i>Falta de información acerca del uso y abuso de drogas lícitas e ilícitas</i>	<i>Informar y concientizar acerca del abuso y consumo y relacionar problemáticas asociadas</i>	<i>Capacitación estrategias de detección precoz y Ley 20.000</i>	<i>Fecha: 2 semestres del presente año. (confirmar fecha)</i> <i>Recursos:</i> <i>Recursos SERNAC</i> <i>Recursos Previene</i>



Miguel Vargas Correa
MIGUEL YARGAS CORREA
Director Regional
SERNAC - Atacama



Jaime Carvallo Carvallo
JAIME CARVALLO CARVALLO
Coordinador Regional
CONACE - Atacama

**PROTOCOLO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL USO DE DROGAS EN EL TRABAJO Y LA
FAMILIA, DENOMINADO “TRABAJAR CON CALIDAD DE VIDA”**

En Copiapó, a 01 de julio de 2010, entre el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, por quien comparece el Coordinador del CONACE PREVIENE don Benyork Páez Cerezo, ambos domiciliados en Pasaje Los Concejales S/N, de la ciudad de Copiapó, y el Servicio Nacional del Consumidor, SERNAC, representada por su Director Regional de Atacama, don Miguel Vargas Correa, ambos con domicilio Atacama N° 898, de la ciudad de Copiapó, se ha celebrado el siguiente protocolo de colaboración:

PRIMERO: El Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, en adelante CONACE, es un comité interministerial, radicado en el Ministerio del Interior, creado por Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, cuyo objetivo es asesorar al Presidente de la República en todas las materias relacionadas con la prevención y control del uso indebido, la producción y tráfico ilícito de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas como asimismo, en lo relativo al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción. Dentro de este marco, parte importante de su misión es la de fomentar e incentivar, dentro del ámbito de sus funciones, una cultura de prevención del consumo de drogas y de otras sustancias estupefacientes o psicotrópicas, en toda la población o hacia la comunidad que potencialmente se viera afectada por dicho consumo, como también, prestar orientación, asesoría y colaboración en materias de prevención de consumo de drogas en todo el país.

SEGUNDO: Considerando que la Estrategia Nacional de Drogas 2003-2008 del Supremo Gobierno contempla entre sus objetivos específicos:

- a) Disminuir las prevalencias de consumo de drogas en personas que trabajan en instituciones públicas y privadas, y que éstas incorporen políticas y programas de prevención del consumo de drogas para los trabajadores y sus familias.
- b) Que la prevención del consumo de alcohol y drogas en el mundo laboral debe orientarse a incrementar los factores de protección y disminuir los de riesgo, identificando aquellos que son específicos del trabajo y sobre los cuales será indispensable intervenir.
- c) Que los programas que se implementen en el trabajo deben abordar el problema con una lógica preventiva más que de control, trabajando el tema con la organización en su conjunto y definiendo políticas consensuadas enmarcadas en las políticas de recursos humanos institucionales.

TERCERO: Por su parte y dentro del contexto mencionado, la Dirección Regional del SERNAC – Atacama considera a su recurso humano como el más valioso y el eje central de la gestión institucional. Por ello, realiza todos los esfuerzos para fortalecer el papel de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo para lograr mantener una fuerza laboral integrada, comprometida, con sentido de pertenencia y altamente motivada.

Al considerar al recurso humano como el más valioso y el eje central de su respectiva gestión empresarial, realiza todos los esfuerzos para fortalecer el papel de cada uno de los integrantes de sus equipos de trabajo para lograr mantener una fuerza laboral integrada, comprometida, con sentido de pertenencia y altamente motivada.

CUARTO: Teniendo presente que las entidades comparecientes desean asumir responsabilidades comunes frente a la temática de la prevención del consumo de drogas, vienen en acordar lo siguiente:

- a) la Dirección Regional del SERNAC – Atacama, implementará el programa de prevención denominado “**Trabajar con Calidad de Vida**”, basado en un modelo de implementación de Política de prevención de consumo de drogas, en los

trabajadores de la Empresa y sus respectivas familias, en adelante la Política, el cual se realizará por un período de seis meses a contar de la firma de este Protocolo.

Se deja constancia que la implementación del programa contempla las siguientes 3 etapas:

Primera etapa: Compromiso con la Dirección
Conformación del equipo coordinador
Capacitación del equipo coordinador
Diagnóstico inicial
Primera asesoría de CONACE

Segunda etapa: Sensibilización a la institución
Realización del taller (5 sesiones)
Segunda asesoría de CONACE
Realización de sesiones 6-7 (taller)

Tercera etapa: Escrituración de la política
Compromiso y diseño de difusión
Tercera asesoría de CONACE
Evaluación de la Política.

- b) CONACE PREVIENE se compromete a asesorar y capacitar en terreno al equipo coordinador de la empresa en el abordaje de la problemática de las drogas, y en la implementación de la política propia para prevenir el uso de drogas en el trabajo y en la familia.
- c) CONACE PREVIENE se compromete a facilitar el material pedagógico necesario como manuales, material audiovisual y otros, en el proceso de capacitación e implementación de la Política.

QUINTO: Por su parte, la Dirección Regional del SERNAC – Atacama, compareciente se compromete a:

- a) Facilitar permiso y traslados pertinentes de los trabajadores que participan en la implementación del programa “Trabajar con Calidad de Vida”.
- b) Asegurar el acceso de los profesionales del CONACE PREVIENE a las dependencias del servicio, y a los colaboradores que participen dando asesoría.
- c) Facilitar la participación de los colaboradores en la realización de las encuestas-diagnóstico considerado en el programa.
- d) Garantizar el período de ejecución del programa a partir de la fecha de la firma de éste, y hasta el término del mismo.
- e) Garantizar el tiempo necesario a los integrantes del equipo coordinador, para el buen desarrollo del programa.
- f) Garantizar la divulgación y difusión del programa, con material propio y material de CONACE.
- g) Apoyar la evaluación periódica del proceso que haga el personal de CONACE PREVIENE.
- h) Garantizar la construcción de la Política de Prevención del Uso de Drogas en la Empresa.

SEXTO: El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Protocolo de Colaboración, implicará el retiro del nombre de la entidad respectiva como participante del programa “Trabajar con Calidad de Vida”.

SÉPTIMO: La Dirección Regional del SERNAC – Atacama compareciente se compromete a desarrollar el programa dentro del plazo señalado en el presente instrumento.

OCTAVO: Este Protocolo de Colaboración regirá a partir de esta fecha y tendrá una vigencia de un año.

NOVENO: Este documento podrá ser rescindido de inmediato por el no cumplimiento de cualquiera de sus cláusulas o condiciones, o en cualquier momento, mediante previo aviso escrito con a lo menos 30 (treinta) días de anticipación, de una parte a otra.

Firman el presente Protocolo de Colaboración, en dos ejemplares de igual tenor y forma, quedando cada uno en poder de los comparecientes.

Benyork Páez Cerezo
Coordinador
CONACE - PREVIENE



Miguel Vargas Correa
Director Regional
SERNAC - Atacama

Rigoberto Apablaza Oyanedel
Representante Funcionarios
SERNAC - Atacama

CONVENIO

ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR,

LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

Y

EL MINISTERIO DE JUSTICIA

En Santiago de Chile, a 14 de enero de 2010 comparecen, el **Servicio Nacional del Consumidor**, representado por su Director Nacional (S) don **Sergio Corvalán Valenzuela**, cédula nacional de identidad N° 12.252.236-9, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 50, comuna de Santiago, en adelante el "Sernac"; la **Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso**, representada por su Directora General doña **Marcela Le Roy Barria**, cédula nacional de identidad N° 8.489.832-5, ambas con domicilio en calle Condell N° 1231 piso 5, comuna de Valparaíso, en adelante la "Corporación"; y, el **Ministerio de Justicia**, representado por su Subsecretario señor **Jorge Frei Toledo**, cédula nacional de identidad N° 11.833.778-6, ambos con domicilio en calle Morandé 107, comuna de Santiago, quienes acuerdan suscribir el siguiente Convenio:

CONSIDERANDO:

A) Que el Sernac es un servicio público, funcionalmente descentralizado, que se relaciona con la Presidencia de la República a través del Ministerio de Economía y que tiene la misión de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que digan relación con la protección del consumidor.

B) Que, la Corporación es un servicio descentralizado sin fines de lucro, que se relaciona con la Presidencia de la República a través del Ministerio de Justicia, cuya finalidad es prestar asistencia jurídica y judicial gratuita a personas de escasos recursos y, además, es la institución habilitada para proporcionar a los egresados de derecho y/o Licenciados en: Ciencias Jurídicas y Sociales, postulantes a obtener el título de abogado, la práctica necesaria de conformidad a la ley. Para el cumplimiento de estas finalidades, la Corporación está facultada para suscribir convenios con otras instituciones con el fin de alcanzar sus fines institucionales.

PRIMERO: Las partes, para quienes constituye un interés común el apoyo mutuo que puedan brindarse en el ámbito de sus funciones y atribuciones, mediante el presente instrumento acuerdan otorgarse mutua colaboración y cooperación con miras a desarrollar acciones tendientes a la realización de prácticas profesionales en el marco integral del derecho.

SEGUNDO: Las partes acuerdan celebrar este Convenio con el objeto de que egresados de la carrera de derecho y/o licenciados en ciencias jurídicas y sociales que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 523 N° 5 del Código Orgánico de Tribunales, deban realizar su práctica profesional y se inscriban para ello en la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, puedan realizar parte de ella en el Sernac, específicamente en sus oficinas o dependencias ubicadas en las regiones en que tenga jurisdicción esta Corporación, conforme a su estatuto legal.

TERCERO: En el marco de este Convenio, la Corporación podrá asignar postulantes para que realicen una parte de su práctica profesional en alguna de las oficinas o dependencias del Sernac, de acuerdo a lo que se establece más adelante. Durante su periodo de práctica en el Sernac, dichos postulantes estarán a cargo de abogados supervisores, quienes dirigirán sus actividades, realizarán una pre-evaluación de práctica y asumirán el rol de supervisores en los términos de orientar e informar sobre todas las materias que los postulantes aborden, con miras a entregar las mejores herramientas en el proceso de práctica profesional.

CUARTO: Por su parte, el Sernac acepta recibir para que realicen parte de su práctica profesional a los egresados de la carrera de derecho y/o licenciados en ciencias jurídicas y sociales que le sean asignados, en los términos del presente Convenio.

QUINTO: El número de postulantes que en cada periodo ingrese a Sernac a efectuar su práctica en virtud del presente Convenio, será determinado de común acuerdo por el Sernac y la Corporación, conforme al procedimiento de asignación de postulantes en práctica referido en la cláusula séptima.

SEXTO: Los postulantes que la Corporación asigne al Sernac, en cumplimiento del presente Convenio deben cumplir a lo menos con los siguientes requisitos:

- 1.- Ser egresados de Derecho de alguna Escuela donde hayan cursado como ramo electivo, o dentro de los contenidos de alguna asignatura, la Ley sobre protección de los derechos de los consumidores, N° 19.496.
- 2.- Manejo en Office a nivel usuario.

SÉPTIMO: El "Procedimiento de asignación de postulantes en práctica" al Sernac se realizará a través de una "Carta de Requerimiento de Práctica" que cada Director Regional, o la División Jurídica del Sernac en su caso, enviará a la Corporación por cada periodo de práctica, vía oficio que podrá ser enviado por correo electrónico, manifestando el número de postulantes que requiere para el respectivo periodo. En esta carta además se indicarán las jornadas que deberán cumplir los postulantes en la realización de su práctica profesional en el Sernac, tanto en lo referente a la frecuencia de días semanales, como a la duración horaria de ellas, lo que dependerá de los requerimientos del Sernac. En todo caso, estas jornadas no podrán ser en ningún caso superiores a 12 horas semanales en las dependencias del Sernac, sin perjuicio del tiempo que el postulante deba utilizar en la tramitación de las causas que le fueren asignadas y realización de gestiones que le fueren encomendadas, el que será igualmente obligatorio.

La Corporación deberá responder vía oficio –el que podrá ser enviado vía correo electrónico– a esta carta, a la brevedad, dando cuenta del nombre de el o los postulantes asignados de acuerdo a su disponibilidad de postulantes, e indicando fechas de inicio y término de la práctica y además nombre del supervisor de práctica que actuará como contraparte del abogado de Sernac a cargo de la supervigilancia de la(s) práctica(s).

El Sernac, en señal de recepción de los postulantes asignados, remitirá a la Corporación un documento denominado "Certificado de Aceptación en Práctica". En este instrumento, que podrá ser enviado vía correo electrónico, se indicará, además, el nombre del profesional abogado de este Servicio que supervisará el desempeño de la(s) práctica(s).

OCTAVO: Al Sernac le corresponderá la supervisión de los postulantes que realicen su práctica en virtud del presente Convenio, pudiendo imponerles las exigencias propias de su organización y funcionamiento como, asimismo, las normas que requiera el correcto cumplimiento de la práctica.

NOVENO: El Sernac queda facultado para poner en conocimiento de la Corporación las conductas de los postulantes que vulneren la normativa interna de la institución. Asimismo, eventualmente podrá proponer a la Corporación poner término anticipadamente a un periodo de práctica, cuando se vulnere gravemente el ordenamiento jurídico nacional, y en especial las normas legales o administrativas que rigen al Sernac, lo que en todo caso deberá plantear fundadamente a la Corporación, como asimismo en caso de no cumplir con las normas establecidas en el Reglamento de Práctica Profesional.

DÉCIMO: Los postulantes que realicen un período de práctica profesional en el Sernac en virtud del presente Convenio, deberán desarrollar las siguientes funciones o actividades principales:

- 1.- Análisis de casos luego de cerrada la etapa de la mediación y proposición de acciones judiciales a seguir.
- 2.- Elaboración de las demandas civiles a presentarse ante Juzgados de Policía Local.
- 3.- Redacción y elaboración de denuncias y escritos judiciales, conforme a las instrucciones del abogado supervisor.
- 4.- Elaboración de escritos judiciales a solicitud de los consumidores en aquellas causas en que el Sernac no es parte.
- 5.- Tramitación de causas judiciales que le sean asignadas.
- 6.- Asistencia a comparendos.

Sin perjuicio de las funciones principales ya descritas, a los postulantes se les podrá encomendar la realización de las siguientes otras actividades:

- 1.- Apoyo a los abogados de la Dirección Regional respectiva en tareas de recopilación de jurisprudencia, análisis de casos y, en general, las labores de colaboración que determine el abogado supervisor.
- 2.- Asistencia a clínicas jurídicas y demás reuniones sobre temas o materias de carácter jurídico que determine el abogado regional.
- 3.- Elaboración de informes en derecho.
- 4.- Análisis de sentencias conforme a lo establecido en los Arts. 58 letra e) y 58 bis de la Ley 19.496 y al Reglamento del Registro de Sentencias de la Ley 19.496, contenido en el Decreto 18 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial con fecha 3 de abril del año 2006.
- 5.- Todas las demás funciones de apoyo a que se refiera el Reglamento de Práctica Profesional de Postulantes al Título de Abogado (contenido en el D.S. N° 265 del año 1985 del Ministerio de Justicia)

DÉCIMO PRIMERO: El período de práctica en el Sernac tendrá una duración de tres meses consecutivos e ininterrumpidos, debiendo los postulantes cumplir con las obligaciones de asistencia y puntualidad que fije el Sernac. La jornada de los postulantes será determinada conforme al procedimiento de asignación de postulantes en práctica a que se alude en la cláusula séptima del presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Los postulantes deberán obedecer las instrucciones que el abogado supervisor del Sernac, a que se alude en la cláusula séptima, les imparta en el contexto de la realización de la práctica forense en dicha entidad según lo establecido en el presente convenio. Por su parte, el abogado supervisor de Sernac deberá guiar a los postulantes y proporcionarles la asistencia, tanto humana como material, para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMO TERCERO: Los postulantes asignados deberán guardar estricta reserva de las materias o informaciones de que tomen conocimiento en la realización de su período de práctica, no pudiendo revelarlas de manera alguna a terceras personas, bajo ninguna circunstancia. Este deber de confidencialidad se mantendrá aun una vez que haya concluido su período de práctica.

DÉCIMO CUARTO: El término y calificación de la práctica profesional se efectuará conforme las normas y plazos de los artículos 21 al 26 del Reglamento de Práctica Profesional de Postulantes al Título de Abogado.

Para estos efectos, el abogado supervisor de Sernac deberá realizar una primera propuesta de evaluación del postulante, respecto al período de práctica que éste realizó en Sernac, conforme con la pauta de evaluación correspondiente, que le será otorgada por la Corporación. Esta propuesta de evaluación deberá ser visada por el Director Regional respectivo, o el Jefe de la División Jurídica en su caso, quien deberá elevarla, de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento de Práctica Profesional de Postulantes al Título de Abogado, a la Dirección General de la Corporación. La

propuesta de evaluación del Sernac será tomada como antecedente para la evaluación final que realice la Corporación.

DÉCIMO QUINTO: Entre el Sernac y los postulantes que realicen su práctica en tal institución, no existirá relación jurídica laboral de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, no tendrá el Sernac la calidad de empleador ni contratante respecto de aquéllos, quienes a su vez no serán trabajadores del mismo, ni tendrán derecho a pago, remuneración, honorario ni prestación económica alguna.

DÉCIMO SEXTO: El seguimiento permanente de las acciones a realizar para el cumplimiento del presente Convenio y de los convenios específicos que se puedan suscribir, estará a cargo de las Subdirecciones Regionales de la Corporación y las Direcciones Regionales del Servicio Nacional del Consumidor, quienes deberán mantener una continua y coordinada comunicación para el logro de los objetivos del presente instrumento.

DÉCIMO SÉPTIMO: Las cláusulas establecidas en este acuerdo obligarán al sucesor legal de cualquiera de las partes.

DÉCIMO OCTAVO: Se deja expresa constancia que el presente Convenio de colaboración no implica compromiso de carácter pecuniario alguno y, por lo tanto, cada parte pagará los gastos en que incurra producto de este acuerdo de voluntad.

DÉCIMO NOVENO: La duración del presente Convenio será de un año, contado desde la fecha de firma del mismo, sin perjuicio que pueda tener efectos retroactivos en lo referente a la designación de postulantes. El Convenio será prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante carta certificada dirigida al domicilio consignado en el presente instrumento, con una antelación mínima de sesenta días. Todo cambio de domicilio de una de las partes deberá ser comunicado a la otra mediante carta certificada, expedida dentro del plazo de treinta días contado desde el aludido cambio.

VIGÉSIMO: En caso de término del presente Convenio, las actividades y prácticas profesionales en ejecución no se verán afectadas y continuarán hasta la conclusión de su período, salvo que las partes convinieren por escrito y respecto del caso particular un modo de proceder distinto.

VIGÉSIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

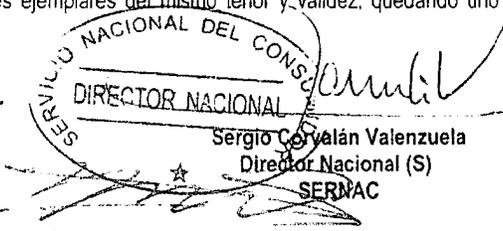
VIGÉSIMO SEGUNDO: La personería de doña Marcela Le Roy Barria, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso, consta en Acta de Sesión del Consejo Directivo N° 139, de fecha 22 de julio de 2004, instrumento reducido a escritura pública con fecha 10 de agosto de 2004, ante el Notario Luis Enrique Fischer Yavar.

La personería de don Sergio Corvalán Valenzuela, jefe de la División Jurídica, consta en la Resolución N° 13 de 9 de febrero de 2009, que lo faculta para actuar en representación del Servicio Nacional del Consumidor subrogando al Director Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley N° 18.834.

La personería de don Jorge Frei Toledo, para representar al Ministerio de Justicia, consta de su designación como Subsecretario de Justicia, dispuesta en el Decreto Supremo de Justicia N° 13 de fecha 14 de Enero del año 2008, del Ministerio de Justicia.

El presente Convenio se otorga en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.


Marcela Le Roy Barria
Director General
CAJ Valparaíso


SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
DIRECTOR NACIONAL
SERNAC

Sergio Corvalán Valenzuela
Director Nacional (S)


Jorge Frei Toledo
Subsecretario de Justicia



PROTOCOLO DE ACUERDO

ENTRE

**CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA
REGION DE ATACAMA
Y
EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
REGIÓN DE ATACAMA**

En Copiapó a 23 de marzo de 2011, entre la **Subdirección Regional de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Atacama**, en adelante, la **"CORPORACIÓN"**, representada por su Subdirector Regional (S), don **Ricardo Garrido Álvarez**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.355.780-8, ambos con domicilio en calle Rancagua Esquina Los Carrera, Edificio Ministerio de Justicia, 2° piso, comuna de Copiapó; y, el **Servicio Nacional del Consumidor de la Región de Atacama**, en adelante el **"SERNAC"**, representado por su Director, don **Miguel Vargas Correa**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.638.055-4, ambos con domicilio para estos efectos en calle Atacama N° 898, comuna de Copiapó, se ha acordado la celebración del siguiente Protocolo:

- 1.- A fin de cumplir con el objetivo de resguardo y defensa en sede judicial de los derechos de los/as consumidores/as que se encuentren en condiciones socioeconómicas desmejoradas, ambas instituciones se comprometen a colaborar y trabajar de manera conjunta en pos de la asistencia judicial que requieran los/as consumidores/as cuando las mediaciones practicadas por el SERNAC resulten desfavorables a sus intereses, en virtud de una respuesta negativa emanada del proveedor, mediante la derivación de dichos casos a la CORPORACIÓN, quien realizará la asistencia jurídica y judicial que corresponda, ante los Juzgados de Policía Local.
- 2.- La CORPORACIÓN se compromete asesorar y representar judicialmente a las personas que le sean derivadas **en forma oportuna** por el SERNAC (con tiempo suficiente para estudiar y elaborar las demandas) en las querellas infraccionales y demandas civiles que correspondan, de acuerdo a la derivación practicada, a través del patrocinio judicial y la tramitación a cargo de él/la o los/las postulantes que para estos efectos designe la CORPORACIÓN.

Este servicio se otorgará, a un máximo de **tres (3) casos al mes**, y sin necesidad de una segunda evaluación socioeconómica del usuario, la que se será practicada y acreditada debidamente por profesionales del SERNAC. Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación se reserva siempre la facultad de rechazar una derivación, cuando sus profesionales estimen que carece de viabilidad judicial o jurídica, por falta de prueba, focalización, cuantía u otras razones.

3.- Para hacer efectiva esta asesoría y representación, SERNAC hará la derivación mediante un Formulario Único de Derivación, FUD, siguiendo los siguientes pasos:

a.- Completará el FUD, en formato electrónico, con todos los datos que allí se indican y enviará una copia por correo electrónico a robertochacon@atacamacaj.cl; ximenasolis@atacamacaj.cl y a paulinavaras@atacamacaj.cl . Dicho correo servirá para su registro y seguimiento. Asimismo permitirá coordinar un día, hora y el profesional que otorgará la primera atención. Esta información le será proporcionada a SERNAC, en un plazo de tres días hábiles, a contar de la fecha en que se recibió el correo antes indicado. El envío se hará por vía electrónica, al correo mhurtado@sernac.cl.

b.- Una copia impresa y bajo la firma del Director Regional del SERNAC o del profesional que aquél designe especialmente para efectos del presente Protocolo, le será entregada al beneficiario, para que concurra, el día y hora que se indiquen y con todos los antecedentes del caso, a las dependencias que se le indiquen, para entrevistarse con el profesional asignado.

c.- Una vez que recibió la atención profesional, la CORPORACIÓN hará llegar a SERNAC la información sobre el curso a seguir con el asunto que dio origen a la derivación. Todo ello, por vía electrónica.

d.- Cumplida esta primera etapa, la CORPORACIÓN se obliga a informar, al menos una vez al mes, sobre el curso de la gestión judicial a que hubiere dado lugar cada una de las derivaciones recibidas.

e.- Tanto SERNAC, como la CORPORACIÓN, llevarán un registro ordenado y foliado, electrónico, de las derivaciones que se produzcan por causa o en razón de este Protocolo.

4.- Se dará inicio a la aplicación del Convenio y del presente Protocolo a través de un Plan Piloto en el Consultorio Jurídico de Copiapó, para lo cual el SERNAC se limitará a

derivar casos que sean de competencia de los Juzgados de Policía Local de esa ciudad, de manera de lograr que este Plan Piloto demuestre la funcionalidad del presente Protocolo, para su posterior ampliación, si la evaluación fuera positiva, a otras comunas de la región.

5.- El SERNAC también se compromete a capacitar y realizar las capacitaciones que sean necesarias a los profesionales y postulantes de la CORPORACIÓN, en materias referentes a las funciones del SERNAC y en todas las materias relativas a la ley 19.496. También se compromete a designar a un/a coordinador/a del presente Protocolo, quien velará por la correcta aplicación del mismo y de la derivación de causas que se realizará en el marco de este instrumento. Junto con ello, la Corporación invitará a profesionales de SERNAC a participar de mesas de trabajo, sobre los temas de este Convenio, a fin de establecer criterios y afinar opiniones jurídicas que contribuyan a mejorar el servicio que es materia de este acuerdo.

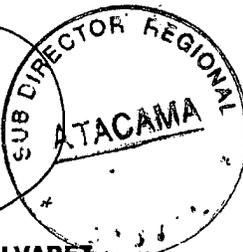
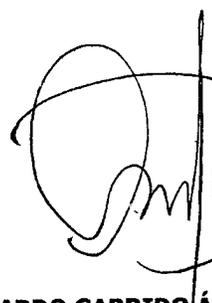
La CORPORACIÓN designará a la abogada Ximena Solís Araya, como coordinador del presente Protocolo, quien velará por la correcta aplicación del mismo.

6.- El presente Protocolo entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y tendrá una duración de un año. Se renovará tácita y sucesivamente por un período similar, a menos que alguna de las partes decida ponerle término sin necesidad de expresar una causa que lo justifique, dándole aviso a la otra con una anticipación de tres meses a la fecha de la próxima renovación.

Para constancia, firman.



MIGUEL VARGAS CORREA
Director Regional
SERNAC - Atacama



RICARDO GARRIDO ÁLVAREZ
Subdirector Regional (S)
Corporación de Asistencia Judicial
Región de Atacama

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR REGIÓN DE ATACAMA

Y

UNIVERSIDAD DE ATACAMA

En Copiapó, a 7 de septiembre de 2010, entre el Servicio Nacional del Consumidor de la Región de Atacama, a través de su Director Regional, don **MIGUEL EDUARDO VARGAS CORREA**, ambos con domicilio en calle Atacama N° 898 de esta ciudad, en adelante SERNAC y, la Universidad de Atacama, representada por su rector don **JUAN LUIS IGLESIAS DIAZ**, en adelante la Universidad, ambos con domicilio en Avenida Copayapu N° 485, Copiapó, se ha acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

Considerando:

Que el SERNAC, tiene que cumplir con la misión de ejecutar las políticas públicas en el área de información, educación y protección de los/as consumidores/as y de la promoción de la participación ciudadana. En tal calidad, el SERNAC formula y gestiona programas de educación en temas de consumo, para que la ciudadanía adquiera competencias que le permitan tener un mejor desempeño en el mercado a través de un consumo responsable; genera y divulga información relevante para los/as consumidores/as, a fin de que puedan tomar mejores decisiones en sus actos de consumo; vela por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de derechos de los/as consumidores/as y en este sentido, realiza acciones que los/as protegen de manera individual o colectiva ya sea en sede administrativa o bien ante los tribunales competentes; y promueve la participación ciudadana para que los/as consumidores/as tomen el rol protagónico que les corresponde en el mercado de manera organizada y cohesionada.

Que la Universidad de Atacama es una Corporación de Derecho Público, de carácter autónomo, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias. Asimismo, y en concordancia con lo preceptuado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1980 del Ministerio de Educación, en el cual se establece que en el cumplimiento de sus funciones debe atender adecuadamente los intereses y necesidades de la Región al más alto nivel de excelencia. Le corresponde por ello promover especialmente la capacitación de las personas y realizar las funciones de docencia, investigación, extensión y difusión que le son propias.

Que en la perspectiva señalada, tanto al SERNAC como la Universidad de Atacama se encuentran vinculados por una comunidad de intereses y objetivos en relación con las actividades que les



corresponde realizar para potenciar y enfrentar, en forma coordinada y conjunta, las debilidades que se presentan en Atacama en lo referente a la **información, educación y protección de los/as consumidores/as**.

En virtud de lo anteriormente expuesto y, con el fin de lograr los objetivos definidos precedentemente, las partes estiman necesario promover su cooperación recíproca, considerando como áreas prioritarias de atención, la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos, la investigación, innovación y asistencia técnica, así como la extensión y difusión del conocimiento y la cultura que, en relación con la temática del consumo, pueda brindarse a la comunidad. Atendido lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El SERNAC y la Universidad se comprometen a elaborar y desarrollar un programa de "**Clínicas Jurídicas del Consumidor**", las que tendrán por objeto brindar asesoría jurídica judicial a los consumidores de la Región de Atacama, en especial, aquéllos de bajos recursos que no puedan acceder a este tipo de servicios por carecer de los medios económicos necesarios para contratarlos.



SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo expresado en la cláusula anterior, el SERNAC se compromete a proporcionar la información pertinente a la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad, acerca del Sistema de Protección al Consumidor, las normas protectoras de los derechos de los/as consumidores/as, así como también los lineamientos de interpretación jurídica y de aplicación de dichas normas elaborados por la División Jurídica de la Institución. A su vez, la Universidad se compromete a delegar en el Decano de la Facultad de Derecho la definición de los procedimientos para dar forma a la implementación del programa Clínicas Jurídicas del Consumidor.

TERCERO: En el ámbito de la educación para el consumo, el SERNAC se compromete a ofrecer a la Universidad becas de estudio para los/as estudiantes de las carreras de pedagogía y educación parvularia para el Curso de Perfeccionamiento Docente a Distancia "Educación para el Consumo, Educación para la Vida", que imparte el SERNAC en conjunto con el CPEIP del Ministerio de Educación. Además, el SERNAC entregará material educativo audiovisual en temáticas del consumo, que servirán de apoyo para el desarrollo de actividades curriculares en el aula. Por su parte, la Universidad se compromete a difundir estos productos entre los estudiantes de las mencionadas carreras.

CUARTO: Con el objeto de implementar las actividades señaladas precedentemente y establecer otras líneas de trabajo conjunto relacionadas con el consumo, el SERNAC y la Universidad

constituirán un Grupo de Trabajo con representantes de ambas instituciones, el que tendrá, entre otras funciones, las siguientes:

1. Fijar anualmente agenda o programa de trabajo para la realización de programas y/o proyectos.
2. Implementar y coordinar el desarrollo de la agenda acordada con todos los compromisos y actividades que esto implique, incluidas las eventuales gestiones con terceros involucrados ajenos al convenio y que sean necesarias.
3. Resolver todas las cuestiones de carácter práctico, propias de la implementación de la agenda de trabajo, como lo son la orientación y alcance del trabajo que se realice, el diseño y soporte de los productos involucrados, etc.
4. En el caso de que sean necesaria la contratación de terceros, resolver, una vez recibidas todas las ofertas de las licitaciones de servicios externos, la adjudicación de los proveedores.
5. La revisión y aprobación de los servicios contratados de manera externa, ya sea en los contenidos, en el soporte, en las materias tratadas, etc.
6. Planificar y desarrollar un proceso de difusión de los productos finales que se obtengan, basado en los canales con los que cada una de las instituciones cuenta.



QUINTO: Para el desarrollo de los proyectos contemplados en la agenda anual de trabajo, tanto el SERNAC como la Universidad se comprometen a financiarlos y sostenerlos de manera conjunta, bien sea a través de aportes económicos efectivos o valorados, los que serán evaluados y determinados previamente en el marco de cada proyecto.

SEXTO: Las partes señalan expresamente que los funcionarios del SERNAC y de la Universidad que participen en la ejecución del presente convenio, conservarán los derechos y obligaciones establecidos en sus respectivos estatutos jurídicos que los regulan, con dependencia radicada en sus autoridades. En el evento que en los proyectos referidos participen estudiantes de la Universidad, deberá definirse el tipo de dependencia que existirá en cada caso y de manera previa a la ejecución de cualquier actividad.

SÉPTIMO: El presente Convenio regirá a contar de esta fecha y tendrá vigencia indefinida. No obstante, las partes podrán ponerle término sin expresión de causa ni derecho a indemnización, dando aviso escrito con a lo menos 60 días de antelación.

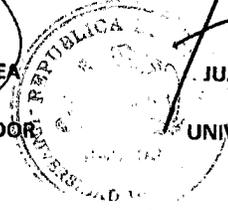
La personería de don **Juan Luis Iglesias Díaz**, para representar a la Universidad de Atacama, consta en el Decreto Supremo N°276, de 22 de agosto de 2006.

La personería de don **Miguel Eduardo Vargas Correa** para representar al Servicio Nacional del Consumidor, consta en Resolución N° 096 de 22 de Noviembre de 2005, del Servicio Nacional del Consumidor.

Para constancia se firman cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.

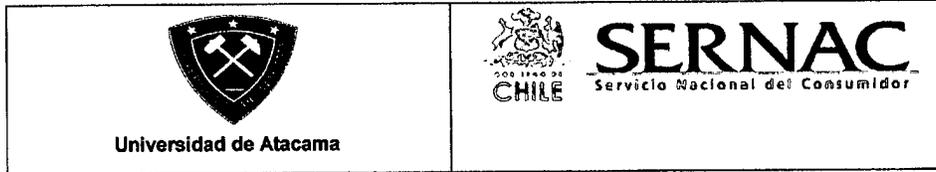


[Handwritten signature]
MIGUEL EDUARDO VARGAS CORREA
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR



[Handwritten signature]
JUAN LUIS IGLESIAS DÍAZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA





**MODIFICACIÓN
CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR REGION DE ATACAMA
Y
UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

En Copiapó, a 16 de diciembre de 2010, entre el Servicio Nacional del Consumidor de la Región de Atacama, a través de su Director Regional, don **MIGUEL EDUARDO VARGAS CORREA**, domiciliado en calle Atacama N° 898 de esta ciudad, en adelante SERNAC y, la Universidad de Atacama, representada por su Rector don **CELSO HERNÁN ARIAS MORA**, en adelante Universidad, ambos con domicilio en Avenida Copayapu N° 485, Copiapó, se ha acordado modificar la cláusula quinta del Convenio de Cooperación vigente, celebrado con fecha 07 de Septiembre de 2010, entre las partes ya individualizadas, acordando lo que sigue:

Incorpórase a cláusula quinta la frase “o bien mediante la postulación a fondos concursables”, que para tal efecto quedará redactada de la siguiente manera:

QUINTO: Para el desarrollo de los proyectos contemplados en la agenda anual de trabajo, tanto el SERNAC como la Universidad se comprometen a financiarlos y sostenerlos de manera conjunta, bien sea a través de aportes económicos efectivos o valorados, los que serán evaluados y determinados previamente en el marco de cada proyecto, o bien mediante la postulación a fondos concursables.

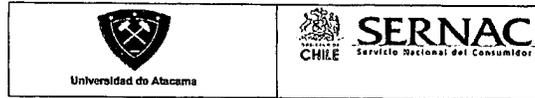
Para constancia se firman cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.



Miguel Eduardo Vargas Correa
Director Regional
Servicio Nacional del Consumidor



Celso Hernán Arias Mora
Rector
Universidad de Atacama

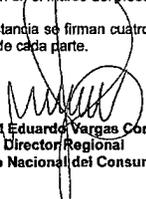
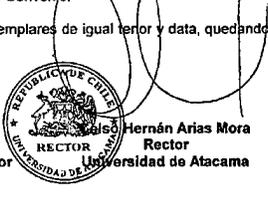


**ANEXO
CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR REGION DE ATACAMA
Y
UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

En Copiapó, a 16 de diciembre de 2010, entre el Servicio Nacional del Consumidor de la Región de Atacama, a través de su Director Regional, don **MIGUEL EDUARDO VARGAS CORREA**, domiciliado en calle Atacama N° 898 de esta ciudad, en adelante SERNAC y, la Universidad de Atacama, representada por su Rector don **CELSO HERNÁN ARIAS MORA**, en adelante Universidad, ambos con domicilio en Avenida Copayapu N° 485, Copiapó, se ha acordado anejar a este convenio vigente celebrado con fecha 07 de Septiembre de 2010, entre las partes ya individualizadas, la siguiente cláusula:

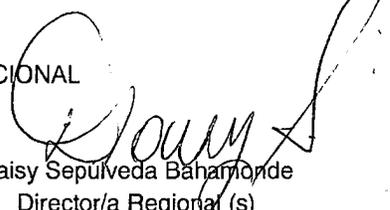
PRIMERO: El SERNAC y la Universidad se comprometen a elaborar y desarrollar proyectos de innovación tecnológica con el fin de incorporar las Tecnologías de Información en los procesos de información y protección de los/as consumidores/as. Para ello, el SERNAC se compromete a proporcionar, previa autorización del Departamento de Estudios e Inteligencia, la información estadística que demande el Departamento de Ingeniería Informática y Ciencias de la Computación (DIICC) de la Universidad. A su vez, la Universidad se compromete a utilizar dicha información sólo en aquellas iniciativas que se emprendan en el marco del presente Convenio.

Para constancia se firman cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.



Miguel Eduardo Vargas Correa **Celso Hernán Arias Mora**
 Director Regional Rector
 Servicio Nacional del Consumidor Universidad de Atacama

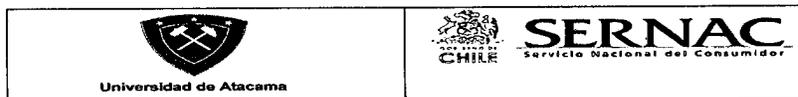
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL

POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL


Daisy Sepulveda Bahamonde
 Director/a Regional (s)
 Región de Atacama
 Servicio Nacional del Consumidor

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete
- División Jurídica
- Abogado Encargado de Transparencia Activa
- Depto. de Gestión Territorial y Canales
- Dirección Regional de Atacama
- Oficina de Partes

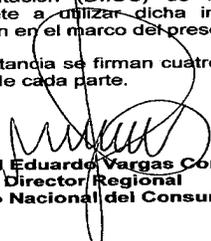
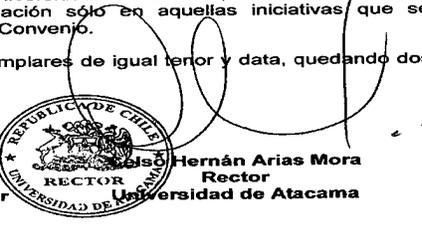


ANEXO
CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR REGION DE ATACAMA
Y
UNIVERSIDAD DE ATACAMA

En Copiapó, a 16 de diciembre de 2010, entre el Servicio Nacional del Consumidor de la Región de Atacama, a través de su Director Regional, don **MIGUEL EDUARDO VARGAS CORREA**, domiciliado en calle Atacama N° 898 de esta ciudad, en adelante SERNAC y, la Universidad de Atacama, representada por su Rector don **CELSO HERNÁN ARIAS MORA**, en adelante Universidad, ambos con domicilio en Avenida Copayapu N° 485, Copiapó, se ha acordado anexas a convenio vigente celebrado con fecha 07 de Septiembre de 2010, entre las partes ya individualizadas, la siguiente cláusula:

PRIMERO: El SERNAC y la Universidad se comprometen a elaborar y desarrollar proyectos de innovación tecnológica con el fin de incorporar las Tecnologías de Información en los procesos de información y protección de los/as consumidores/as. Para ello, el SERNAC se compromete a proporcionar, previa autorización del Departamento de Estudios e Inteligencia, la información estadística que demande el Departamento de Ingeniería Informática y Ciencias de la Computación (DIICC) de la Universidad. A su vez, la Universidad se compromete a utilizar dicha información sólo en aquellas iniciativas que se emprendan en el marco del presente Convenio.

Para constancia se firman cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.

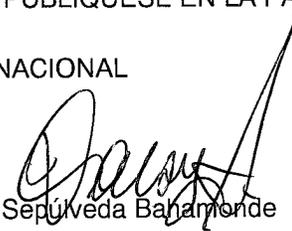



Miguel Eduardo Vargas Correa
Director Regional
Servicio Nacional del Consumidor

Celso Hernán Arias Mora
Rector
Universidad de Atacama

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL

POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL


Daisy Sepúlveda Bahamonde
Director/a Regional (s)
Región de Atacama
Servicio Nacional del Consumidor

DISTRIBUCIÓN:

Gabinete
División Jurídica
Abogado Encargado de Transparencia Activa
Depto. de Gestión Territorial y Canales
Dirección Regional de Atacama
Oficina de Partes